



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA



Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
"Santa María de Nieva – Fe y Alegría 74"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTA MARÍA DE NIEVA – FE Y ALEGRÍA 74", CONDORCANQUI, AMAZONAS.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA – AMAZONAS"**, RUC 20561164437, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por la **Dra. María Nelly Lujan Espinoza** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobierno, identificada con DNI N°18216915, designada mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, del 23 de Noviembre del 2019, vigente hasta el 23 de noviembre de 2026 a la que en adelante se denominará, **LA UNIFSLB** y la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "SANTA MARÍA DE NIEVA – FE Y ALEGRÍA 74"**, con RUC 20561406465, con domicilio real, Barrio el Bosque S/N del distrito de Nieva y provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, debidamente representada por la **Lic. BETSY MARIBEL PARRA PÓVEZ** en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, identificada con DNI N° 20703153, designada mediante **RD N° 2162-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, en adelante se le denominará **EI INSTITUTO**.

Según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNIFSLB es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que benefician al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA



Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
'Santa María de Nieva - Fe y Alegría 74'

La **UNIFSLB** menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:

- a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
- b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
- c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
- d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
- e) Promover alianzas con los graduados y grupos de interés.

Art. 241°. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante.

Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.

LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTA MARÍA DE NIEVA - FE Y ALEGRÍA 74" es una institución Pública de Educación Superior Tecnológica, en el ámbito de la Provincia de Condorcanqui, creada el 19 de diciembre de 2008 mediante Resolución Ministerial N° 0447-2008 -ED en Convenio con el Movimiento de Educación Popular Fe y Alegría del Perú; cuya misión es la formación de profesionales Técnicos en Producción Agropecuaria y en Industrias Alimentarias, con enfoque por competencias en una estructura Curricular Modular, orientada a la ejecución de proyectos formativos y productivos, contribuyendo con el desarrollo integral de la sociedad para un desarrollo sostenible;





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA



Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
Santa María de Nieva – Fe y Alegría 74

en cuyo objeto debe concertar y asociarse con otras instituciones para lograr sus fines y objetivos.

El INSTITUTO ejerce liderazgo en la formación de jóvenes, desde espacios de aprendizaje que los posibilitan desarrollar capacidades profesionales y competencias laboral en contextos reales productivos. Esta formación se realiza desde el "aprender produciendo" con propuestas de soluciones innovadoras, empresariales y productivas, formación profesional técnica que da respuesta a la demanda laboral y desarrollo regional, lectura permanente de la realidad socio económico local, regional, nacional y mundial. Con programas implementados y laboratorios que ayudan al estudiante a investigar y crear conocimiento; actualmente contamos con un laboratorio de Biotecnología que nos permitirá tejer redes con universidades, Institutos, instituciones públicas y privadas.

Toda referencia a **ambas instituciones**, se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
4. Norma interna que regula a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio las partes acuerdan regular acuerdos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas entidades educativas, así como en beneficio de sus poblaciones estudiantiles y de la sociedad en general.
- b) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada entidad.
- c) Realizar acciones mutuas en las investigaciones que sean de beneficio para ambas entidades con impactos benéficos para la sociedad.





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA



Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
"Santa María de Nieva – Fe y Alegría 74"

- d) Compromiso de ambas partes que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunto o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.
- e) Realización de estudios de pre, postgrado dirigido a docentes y profesionales del ámbito de influencia de ambas partes según sus respectivas normas internas.
- f) Asistencia mutua en la gestión educativa y los programas de calidad, acreditación y licenciamiento.
- g) Movilidad estudiantil y la utilización de laboratorios en ambas entidades según su disponibilidad.
- h) Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo con el interés de ambas partes.
- i) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no obliga a transferencias de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad. De existir financiamientos su gestión y manejo se explicitará en cada convenio específico donde ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados de acorde a los fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años, automáticamente reconducido si ninguna de las partes se opone.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la acta correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA



Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
'Santa María de Nieva - Fe y Alegría 74'

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

9.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 19 días del mes de abril del año 2022.





UNIFSLB

UNIVERSIDA NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA



Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público
"Santa María de Nieva - Fe y Alegría 74"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Milly Luján Espinoza
Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTA MARÍA DE
NIEVA - FE Y ALEGRÍA 74"



Betsy Maribel Parra Póvez

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

LIC. BETSY MARIBEL PARRA PÓVEZ
DIRECTORA GENERAL IESTP. "SANTA MARIA
DE NIEVA - FE Y ALEGRIA 74"

